

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 734-A

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dice que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.*
- Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”;*
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 281, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 198 de 30 de septiembre de 2011, se expidió el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- Que** de conformidad con la norma ibídem, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, tiene como objetivo estratégico, promover la integración sectorial y multisectorial público-privada, y la coordinación de las acciones y servicios en las áreas de transferencia tecnológica, rescate de los saberes ancestrales, agro diversidad, acceso de factores de producción, marco regulatorio e innovación, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo productivo y sustentable del multisector; e impulsar la revalorización del agro ecuatoriano, a través de políticas de Estado a largo plazo, el fortalecimiento institucional y de los mecanismos de cooperación para el desarrollo del sector agro alimentario y del medio rural;
- Que** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en su parte Título II: De los Procesos Agregadores de Valor, sección 2.4 GESTIÓN DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MULTISECTOR- AGRÍCOLA, GANADERO, ACUICOLA Y PESQUERO, se encuentran todas las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario/a de Comercialización, la

correspondiente en el presente caso, letra c): *“(...) Proponer proyectos de ley, decretos ejecutivos, acuerdos ministeriales, reglamentos y convenios para mejorar los procesos de comercialización de productos del agro;”*;

Que, la Resolución Nro. 001-2012, de fecha 29 de febrero de 2012, dicta la resolución que *“REGULA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS Y PROGRAMAS DE FOMENTO PRODUCTIVO, LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS OPERADORAS Y LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES PARA BENEFICIARIOS”*, en el artículo 21 establece los lineamientos generales para la realización de transferencias, determina que para la realización de transferencias a personas de derecho privado, se observarán la siguiente orientación: *“3. Cumplimiento de requisitos.- Sólo se realizarán transferencias a quienes cumplan los requisitos del respectivo programa o instrumento de fomento productivo y presente todos los documentos requeridos”*;

Que, en apego a establecido en la Resolución Nro. 001-2012, de fecha 29 de febrero de 2012, artículo 21, número 3, se suscribió el *“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA Y LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DE PROTECCIÓN DE CULTIVOS Y SALUD ANIMAL PARA LA APLICACIÓN DE UN SUBSIDIO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAÍZ Y ARROZ”*, con fecha 02 de diciembre de 2012.

Que, la Resolución Nro. 001-2012, de fecha 29 de febrero de 2012, Artículo 21 Lineamientos generales para la realización de transferencias, determina que para la realización de transferencias a personas de derecho privado, se observarán las orientaciones detalladas en el mismo, el numeral 4, establece: *“La transferencia a beneficiarios finales podrá realizarse directamente o mediante una agencia operadora, de acuerdo al modelo de gestión establecido para cada programa o instrumento de fomento productivo”*.

Que con la finalidad de agilizar la entrega del subsidio a través del paquete tecnológico, otorgado a los productores y beneficiarios, y agilizar la operatividad y suscripción de los Convenios de Co-Ejecución generados e función del Convenio Marco entre MAGAP y APCS; en cumplimiento de los principios que debe cumplir la administración pública, en la prestación de servicios públicos, como los son el principio de: celeridad, eficiencia y eficacia; se requiere delegar a las agencias operadoras calificadas mediante el *“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA Y LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DE PROTECCIÓN DE CULTIVOS Y SALUD ANIMAL- APCS, PARA LA APLICACIÓN DE UN SUBSIDIO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAÍZ Y ARROZ”*, con fecha 02 de diciembre de 2012, la suscripción de los convenios de co-ejecución, a través de los responsables de sus almacenes autorizados, a fin de emitir en el menor tiempo posible, estos instrumentos legales, y demás habilitantes a la Dirección Financiera del MAGAP, para proceder con el pago del subsidio que atiende el referido Proyecto, en concordancia con el Artículo 21, número 3 y 4, de la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción Nro. 001-2012, de fecha 29 de febrero de 2012, y el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador;

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 55 del Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; el artículo 12 innumerado, sección 2.4, letra c), del Acuerdo Ministerial Nro. 281 de 30 de septiembre de 2011; y, la Resolución Nro. 001-2012, de fecha 29 de febrero de 2012, Artículo 21, número 4;

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar la suscripción de los Convenios de Co-Ejecución que se generen como resultado de los convenios marco y convenios modificatorios suscritos entre el MAGAP y APCSA, a las empresas pertenecientes a esta asociación, a través de los responsables de sus almacenes autorizados; con el fin de cumplir con el principio de celeridad, eficiencia y eficacia, que debe cumplir el servicio público prestado por esta Cartera de Estado, y agilizar la entrega del subsidio aplicado al paquete tecnológico, para los productores y beneficiarios.

Artículo 2.- Las empresas, serán responsables del cumplimiento de la presente delegación, a través de los responsables de los locales autorizados por estas, de manera directa, e informarán al titular de la Subsecretaría de Comercialización, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente delegación encárguese a la Subsecretaría de Comercialización.

Artículo 4.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **07 DIC 2012**

Comuníquese y Publíquese.



Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA